



**COMUNICACIÓN DEL SECRETARIO DEL LIBERTADOR  
A LOS MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS Y  
ENVIADOS EXTRAORDINARIOS DE LA REP.  
ARGENTINA, RESPONDIENDO QUE S. E. EL  
LIBERTADOR RECONOCE EL DERECHO CLÁSICO QUE  
ASISTE A LAS PROVINCIAS DE LA UNION PARA  
RECLAMAR LA DE TARIJA**

**CJRG Chuquisaca, 6 de Noviembre de 1825  
N°00305**

**Documento custodiado  
por la Biblioteca Central**



Comunicación del Secretario del  
Libertador a los Sres. Ministros Plenipotencia-  
rios y Enviados Extraordinarios de la  
Rep. Argentina, respondiendo que S. E. el  
Libertador reconoce el derecho clásico que  
asiste a las Provincias de la Unión para re-  
clamar la de Tarija, cuya independencia de  
las del Rio de la Plata ha sido solemnemente  
declarada por la Asamblea de Chuquisaca,  
asimismo considera que hallándose la Provincia de  
Atacama en un caso semejante al de Tarija S. E. exige una  
renuncia completa y formal a favor del territorio del  
Alto-Perú.

A f.  
C. firma Estenós  
Chuquisaca, 6 de Noviembre de

1825

305

REPUBLICA PERUANA.

SECRETARIA JENERAL

Cuartel Jeneral en \_\_\_\_\_

á \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1825

1339o

Palacio de Gobierno en Chuquisaca a 6 de Nov. de 1825 = a los  
 V. Ministros Plenipotenciarios, y Enviados Extraordinarios de  
 la Republica Argentina = El abajo firmado Secretario  
 Jeneral de V.E. el Libertador, tiene el honor de someter a la  
 consideracion de los V. Ministros Plenipotenciarios de la Re-  
 publica Argentina: que a consecuencia de la respetable nota  
 que con data 25 de Octubre ultimo en Botosi dirigieron a V.E.  
 los V. Ministros; el Secretario Jeral ha recibido orden para  
 responder a los V. Ministros: que es muy conforme  
 con los principios que profesa el Libertador el primer arti-  
 culo cuya declaracion, por parte de V.E., recae en los V. Mini-  
 tros del Rio de la Plata: y en cuanto al segundo articulo, V.E. re-  
 conoce el derecho claro que asiste a las Provincias de la Union  
 para reclamar la de Tarija, como tantas veces se ha repetido a  
 los V. Ministros Plenipotenciarios, por parte del Libertador  
 en sus diferentes conferencias privadas. Mas V.E. el Libertador  
 se cree obligado a ofrecer a la consideracion de los V. Mini-  
 tros, dos previas observaciones antes de mandar entregar el ter-  
 ritorio de Tarija al Gobierno del Rio de la Plata = Primera:  
 La Provincia de Tarija esta incorporada eventualmente y  
 por un efecto puramente militar, al territorio de las Pro-  
 vincias del alto-Peru, cuya independencia de las del Rio de la  
 Plata ha sido solemnemente declarada por la Asamblea de Chu-  
 quisaca. Asi: V.E. considera como un reconocimiento implicito  
 de la independencia del alto-Peru por parte del Gobierno del  
 Rio-

Pío de la Plata, la demanda parcial que se hace ahora de la  
 Provincia de Tarifa, por que a no sea así la Provincia de Ta-  
 rifa como el resto del antiguo territorio del Pío de la Plata,  
 debería seguir una suerte misma, y su rebatido debería ser  
 total, si tales fueren las pretensiones de aquel Gobierno. —  
 Segunda: S. E. considera que hallándose la Provincia de Chaca-  
 ma en un caso bastante semejante al de Tarifa; S. E. no pue-  
 de menos de escribir a los Sr. Ministros Plenipotenciarios y al  
 Pío de la Plata una remisión completa y formal a nombre de  
 su gobierno, de la Provincia de Chacabamba a favor del territorio  
 del alto Perú. — S. E. se honra de recibir una respuesta expli-  
 cita y conforme a las miras que propone para mandar librar  
 inmediatamente las ordenes que los Sr. Ministros Plenipo-  
 tenciarios han indicado a S. E. por nota de la misma data para  
 la entrega de la Provincia de Tarifa al Excmo de la Legación  
 Argentina D.º Liziasco Diaz Vélez. — El que firma se honra de  
 poder renovar con este motivo a los Sr. Ministros Plenipo-  
 tenciarios su mayor respeto. — A. S. Estenro. —

En copia =

Estenro J. E.

